



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0038

SIGCMA

San Andrés Isla, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00017-00
Demandante	Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas
Demandado	Circular No. 001 del 23 de marzo del 2020 “Medidas que se deben implementar para la aplicación del Decreto Municipal número 049 de 2020 “por medio del cual se establecen nuevas medidas restrictivas de la movilidad en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas”.
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad, de la Circular No. 001 del 23 de marzo del 2020 “Medidas que se deben implementar para la aplicación del Decreto Municipal número 049 de 2020 “por medio del cual se establecen nuevas medidas restrictivas de la movilidad en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas”, expedido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad de la Circular No. 001 del 23 de marzo del 2020 “Medidas que se deben implementar para la aplicación del Decreto Municipal número 049 de 2020 “por medio del cual se establecen nuevas medidas restrictivas de la movilidad en el Municipio de Providencia y Santa Catalina islas” expedido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0038

SIGCMA

con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.

PARAGRAFO: En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

QUINTO: OFÍCIESE al Municipio de Providencia para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia del Decreto 049 de 2020 “Por medio del cual se establecen nuevas medidas restrictivas de la movilidad en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas” y los demás antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado